INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DIJ/DDC/DC1/N° 622 /2019

DICTAMEN

PARA : DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE : DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA : NOT – 6985-2019-000022; Adenda a Varios Contratos.-

LUGAR Y FECHA : Asunción, 12 de Junio de 2019.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 511/2019 de fecha 29 de Mayo de 2019, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Nota Interna PR/GAL/N° 53/19 de fecha 28 de Mayo de 2019, de la Gerencia de Abastecimiento y Logística.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Operativa de Contrataciones remite la solicitud solicita de realizar una modificación a Contratos suscriptos en el marco de la LPN N° 162/2018 *"Adquisición de Equipos Informáticos y Comunicaciones para el Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi del IPS – Ad referéndum 2019"* – ID 327.416.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley Nº 2051/03, Art. 63.-
- Contratos N° 193/2019, 194/2019, 196/2019, 197/2019, 198/2019.-

4. ANÁLISIS:

Por Nota Interna PR/GAL/N° 53/2019 de fecha 28 de Mayo de 2019, la Gerencia de Abastecimiento y Logística solicita la modificación para el cambio de Administrador del Contrato y Lugar de Entregas de los bienes, de los Contratos N° 193/2019, 194/2019, 196/2019, 197/2019, 198/2019, suscriptos con las firmas MASTERSOFT DEL PARAGUAY S.A., PS LINE, DATALAB S.A., SANRI S.A. y J. FLEISCHMAN Y CIA SRL, en el marco de la LPN N° 162/2018 *"Adquisición de Equipos Informáticos y Comunicaciones para el Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi del IPS – Ad referéndum 2019"*.-

Solicitan que las cláusulas 8 y 16 sean modificadas, quedando redactadas como sigue: **8. LUGAR DE ENTREGA**: Departamento de Administración de Materiales de Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 hs; **16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Gerencia de Abastecimiento y Logística conjuntamente con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones.-

Resulta importante mencionar que corresponde la modificación contractual y en ese sentido para la formalización de la adenda se debe considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley Nº 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: **Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,** pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada*

Abogada Laura Escurra
Mat. CSJ Nº 22.675
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

Pablo M. Olmedo
Abogado
Mat. CSJ Nº 28.24
Director Interino
Dirección Jurídica - IPS

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Comprometo haber entendido el Instituto de Previsión Social que, comunicó las condiciones actuales, sin haber recibido presiones, ni coacciones para ello"

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-*

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, **no serán alterados con tal modificación**, ya que consideramos que con la modificación a ser incluida se velará por la correcta ejecución de los citados Contratos y su respectivo control, por ende, no encontramos impedimentos legales para proceder a la modificación de la cláusula 8 y 16, siempre y cuando los términos de la misma se encuentren consensuados por la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección de Tecnologías de la Información.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que no existen impedimentos legales para la elaboración de una adenda modificatoria a los Contratos N° 193/2019, 194/2019, 196/2019, 197/2019, 198/2019, suscriptos con las firmas MASTERSOFT DEL PARAGUAY S.A., PS LINE, DATALAB S.A., SANRI S.A. y J. FLEISCHMAN Y CIA SRL, en el marco de la LPN N° 162/2018 *"Adquisición de Equipos Informáticos y Comunicaciones para el Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi del IPS – Ad referéndum 2019"*, en lo que respecta a la cláusula 8 y 16.-

Cabe mencionar que la adecuación de los términos de las cláusulas cuyas modificaciones se pretende deberá consensuada por la Gerencia y Dirección afectada. Posteriormente, corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación solicitada, a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.-

Atentamente.-

Abog. Ana Laura Escobar A.
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

Fabio Mario Olmedo
Abogado Mat. Nº 28.744
Director Interino - Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ENTRADA
Dirección Operativa de Contrataciones
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Carlos Martín Hetten
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Recibido por: .....
12 / 06 / 19 Hora: 12:05

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
OFICINA DE COORDINACION
COMISION EVALUADORA
12 JUN. 2019
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Gustavo Ocampos
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
12-06-19

Abg. Jaime J. Caballero Ruiz Díaz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Oreguãeta kokoporã umi ñemboyoã Seguro Social, ayu, omyesakã ha omoñãmbo avanã, ãva ha tekã omombaretavo umi mbaiporãkuéra ndive"